

COMITE DE MINISTROS

(Febrero-junio 1993)

Por NILA TORRES UGENA (*)

INTRODUCCIÓN

La ampliación geográfica del Consejo de Europa que cuenta, después de las últimas incorporaciones de las Repúblicas Checa y Eslovaca, con 31 Estados miembros y que continuará ampliándose, necesita que, con urgencia, se replantee el papel de dicha Organización en la nueva Europa. Este será uno de los objetivos de la Cumbre de Viena que se celebrará los días 8 y 9 de octubre de 1993 y a cuya preparación se ha dedicado buena parte de la actividad del Comité de Ministros en el período que nos ocupa, y en el que también se han adoptado un buen número de textos (1), entre los que se encuentran dos Declaraciones sobre la violación de mujeres y niños en el territorio de la antigua Yugoslavia; y sobre el avance del conflicto en el Alto Karabakh, además de tres Resoluciones estatutarias que permitirán llenar las lagunas en el funcionamiento institucional del Consejo de Europa. Durante el período arriba indicado, se ha procedido también a enmendar el Estatuto del Fondo de Desarrollo Social, y se ha adoptado el Convenio sobre Respon-

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público, Universidad Complutense de Madrid.

(1) *Informe Estatutario. Documentos*, 6819, de 7 de Mayo de 1993, y 6877, de 28 de junio de 1993. En esta ocasión la documentación consultada, solo recoge en Anexos la relación de textos adoptados por el Comité de Ministros sin hacer referencia, en general, a su contenido como habitualmente se ha venido haciendo en los Addendums.

Ver la Declaración final de esta Cumbre en esta *Revista*, 1993-3, págs. 1085 ss.

sabilidad civil por daños que resultan de actividades peligrosas para el medio ambiente, lo que, sin duda, supone en dicho campo, un avance importante a nivel internacional.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

El 14 de mayo de 1993, el Comité de Ministros celebró su 92 *sesión* bajo la presidencia de Douglas Hurd, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores en el Reino Unido. Esta sesión estuvo precedida por la ceremonia de adhesión de Estonia, Lituania y Eslovenia, con respecto a los cuales el Comité de Ministros adoptó las *Resoluciones (93)23; (93)24 y (93)25*, respectivamente, fijando tres representantes en la Asamblea para Estonia y Eslovenia, y cuatro para Lituania. Las Repúblicas Checa y Eslovaca, hoy también ya miembros del Consejo de Europa, contarán con siete representantes en la Asamblea, la primera, y con cinco la segunda (2). Continuando con la ampliación geográfica del Consejo de Europa, el Comité de Ministros adoptó durante la 492 reunión a nivel de Delegados (abril de 1993), la *Resolución (93)9* sobre la *República de Belarus*, y durante la 496 reunión de Delegados la *Resolución (93)29* sobre *Moldavia*, a través de las cuales se le invita a la Asamblea a que exprese su opinión sobre la petición de adhesión de los mismos al Consejo de Europa (3).

Durante la 92 Sesión, el Comité de Ministros ha adoptado tres Resoluciones estatutarias, destinadas a llenar las lagunas del Estatuto del Consejo de Europa. Dichos textos versan sobre el *estatuto de observador en el Consejo de Europa; las mayorías requeridas para la adopción de decisiones por el Comité de Ministros*, y sobre los *Acuerdos parciales y ampliados* (4), cuyo funcionamiento permitirá a un número determinado de Estados miembros comprometerse en actividades y en la creación de acuerdos ampliados que permitan la participación de Estados no miembros en tales actividades.

(2) Véase informe sobre la petición de adhesión de la República Checa al Consejo de Europa, emitido por la Sra. Lentz-Cornette. *Documento 6855*, de 3 de junio de 1993, y el informe sobre la adhesión de la República Eslovaca, presentado por el Sr. Schwimmer. *Documento 6883*, de 29 de junio de 1993, Conseil de l'Europe.

(3) *Documentos 6814*, de 19 de abril de 1993, y *6873*, de 18 de junio de 1993, respectivamente, Conseil de l'Europe.

(4) Doc. 6877, cit., págs. 3-4.

El Comité de Ministros ha dedicado buena parte de su atención a la preparación de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno a celebrar en Viena los días 8 y 9 de octubre de 1993, cuyo orden del día está previsto que verse sobre el papel del Consejo de Europa en la nueva Europa - Aspectos políticos e institucionales, y sobre las acciones susceptibles de reforzar la democracia, el respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho.

Las relaciones entre el Consejo de Europa y Rusia, en tanto se convierte en miembro de dicha Organización, y, de nuevo la situación en la antigua Yugoslavia, han continuado siendo temas de atención, al igual que las relaciones con otros Estados de la Europa central y del Este. Concretamente, con respecto a Albania y durante la 496 reunión de Delegados (junio de 1993), se ha tomado nota del informe de actividades de la «Task force» (5), decidiendo prolongar su mandato hasta el 31 de diciembre de 1993.

También se ha dado una respuesta complementaria a la Recomendación 1171 (1991) de la Asamblea, relativa a la situación de los hospitales en Albania: necesidades prioritarias del Instituto pediátrico de Tirana (6).

Con anterioridad a la celebración de la 92 sesión, el Comité de Ministros adoptó, en marzo de 1993, la *Resolución (93)6*, relativa al *control del respeto de los derechos humanos en los Estados europeos no miembros del Consejo de Europa*, cuyo artículo 1 prevé que «A petición de un Estado europeo no miembro, el Comité de Ministros puede designar, una vez consultados el Tribunal y la Comisión europea de derechos humanos, personas especialmente cualificadas para actuar en un Tribunal o en otro órgano de control de la protección de los dere-

(5) La «Task force», que se creó en diciembre de 1992 para responder a la petición del Presidente Berisha, comprende seis agentes voluntarios que, por turno, aseguran una permanencia en Tirana con el fin de aportar asistencia jurídica a las autoridades albanesas y facilitarles la puesta en práctica de los programas de cooperación en dicho país. En este contexto se ha negociado un programa conjunto de cooperación con la Comisión de las Comunidades Europeas, que ha decidido contribuir con más de setecientos mil ECUS en un programa sobre la reforma legislativa de Albania. Docs. 6819, cit., pág. 6, y 6877, cit., pág. 2. De ello, el Comité de Ministros informa a la Asamblea en la respuesta complementaria dada a la Recomendación 1179 (1992), de la misma, relativa al éxodo de las súbditos albaneses. *Documento 6804*, de 31 de marzo de 1993, Conseil de l'Europe.

(6) *Documento 6803*, de 31 de marzo de 1993, Conseil de l'Europe.

chos humanos establecido por ese Estado en su orden jurídico interno» (7).

Por otro lado, y durante la 492 reunión a nivel de Delegados (15 de abril de 1993), el Comité de Ministros adoptó la *Declaración sobre el avance del conflicto en el Alto-Karabakh*. Preocupado por este problema, apoya la llamada del Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en favor del cese el fuego inmediato, instando la retirada de todas las fuerzas que ponen en peligro la paz y la seguridad en la región, a la vez que deplora la amenaza de dicha situación para el proceso de negociación política en el marco de la CSCE y solicita el acceso libre a la región para asegurar la acción humanitaria internacional con el fin de socorrer a la población civil (8).

El Comité de Ministros, tomaría nota, finalmente, de la Resolución 993 (1993) de la Asamblea, relativa a la política general del Consejo de Europa, y de la Directiva N.º 485 (1993) sobre el mismo tema, y de las Resoluciones 998 (1993) y 999 (1993) relativas, respectivamente, al Centro Norte-Sur del Consejo de Europa: papel y realizaciones; y sobre la situación en Servia-Herzegovina.

Japón ha obtenido, por su parte, el estatuto de observador en la Comisión europea.

II. DERECHOS HUMANOS

Lamentablemente, la violación de los derechos humanos sigue estando a la orden del día en los territorios de la antigua Yugoslavia. Una vez más el Comité de Ministros ha adoptado al respecto una *Declaración sobre la violación de mujeres y niños en el territorio de la ex-Yugoslavia*, en la que además de recordar la Declaración de 9 de diciembre de 1992 sobre la práctica sistemática de violaciones en Bosnia-Herzegovina en donde afirmaba que aquellos que cometen tales actos criminales deben ser condenados, se declara disponible para participar, con otras instituciones internacionales interesadas, en los esfuerzos de coordinación de asistencia y de apoyo organizado por los Gobiernos de

(7) *Documento 6806*, de 31 de marzo de 1993, Conseil de l'Europe.

(8) *Documento 6815*, de 20 de abril de 1993, y Anexo II, al Doc. 6819, cit.

Estados miembros y organismos no gubernamentales, en favor de las que han sido víctimas de violaciones y han procreado forzosamente en el territorio de la antigua Yugoslavia (9). A esta Declaración haría referencia el Comité de Ministros en su respuesta a la cuestión escrita n° 349 sobre las violaciones y agresiones a mujeres y niños en aquel territorio, planteada por la Sra. Fleetwood, a la que también transmite su intención de iniciar un estudio de los aspectos jurídicos sobre tal cuestión (10). La Resolución de la Asamblea 994 (1993) sobre la misma cuestión que nos ocupa, ha sido tenida en cuenta también por el Comité de Ministros.

Desde el punto de vista político, la protección de las minorías constituye hoy uno de los mayores retos tanto para Europa, como para el Consejo de Europa. Los trágicos acontecimientos en la ex-Yugoslavia muestran claramente que la paz y las prosperidad no pueden preservarse en Europa más que a través de medios que permitan a las diferentes comunidades étnicas, lingüísticas y religiosas vivir pacíficamente unidas en el interior de unas fronteras comunes (11). Este tema que ha sido objeto de las cuestiones planteadas por los parlamentarios Cox y Haller (12), figura en el orden del día de la Cumbre de Viena. De la Directiva 484 (1993) de la Asamblea, relativa a un Protocolo adicional al Convenio europeo sobre el derecho de las minorías, ha tomado nota, por lo demás, el Comité de Ministros.

Dentro del contexto de la aplicación de los arts. 54 y 32 del Convenio europeo, el Comité de Ministros ha adoptado las siguientes Resoluciones (13): *DH(93)6* sobre la *sentencia del Tribunal europeo de 28 de agosto de 1991 en el asunto FCB contra Italia*; *DH(93)7*, relativa a la *sentencia del Tribunal Europeo n.º 14062/88 en el asunto Denev contra Suecia*; *DH(93)8*, sobre la *demanda n.º 17124/90 - G. contra Suiza* (14);

(9) *Anexo II*, al Doc. 6819, cit.

(10) *Documento 6799*, de 29 de marzo de 1993, Conseil de l'Europe.

(11) En este sentido se ha pronunciado el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Alois Mock, Ministro de Asuntos Exteriores de Austria, *Compte Rendu. Documento AS(44)CR 41*, de 30 de junio de 1993, págs. 54-71 bis.

(12) *Ibíd.* págs. 86-89 y 89-92.

(13) Siguiendo la documentación consultada, solamente hemos recogido la relación de Resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros en el contexto indicado, sin hacer referencia a su contenido para cuyo acceso, según instrucciones dadas en la misma documentación, hay que dirigirse a la Dirección del Consejo de Europa.

DH(93)13 sobre la demanda N.º 15652/89 - Claus Herman Paul Bacher contra Alemania; Resolución DH(93)14, relativa a la demanda N.º 14486/88 -P contra Grecia; Resolución DH(93)15, sobre la demanda 12638/87 - Frade contra Portugal; Resolución DH(93)16, relativa a la demanda N.º 15748/89 - Sinde da Silva contra Portugal; Resolución DH(93)17, relativa a la demanda N.º 13828/88 - Oliveira Baptiste contra Portugal; Resolución DH(93)18, sobre la demanda N.º 15585/89 Pires y Pires Nono contra Portugal; Resolución DH(93)19, sobre la sentencia del Tribunal europeo de 30 de noviembre de 1987 en el asunto H contra Bélgica; Resolución DH(93)20, relativa a las sentencias del Tribunal europeo de 22 de abril de 1992 y de 28 de octubre de 1992 en el asunto Vidal contra Bélgica; Resolución DH(93)21, sobre la demanda N.º 12031/86 - José Carlos Costa Valente contra Portugal; Resolución DH(93)22, sobre la demanda N.º 12835/87 -W. y otros contra Suecia; Resolución DH(93)23, relativa a la sentencia del Tribunal europeo, de 21 de febrero de 1990 en el asunto Van der Leer contra los Países Bajos, y Resolución DH(93)24, relativa a la sentencia del Tribunal europeo de 16 de diciembre de 1992 en el asunto Niemitz contra Alemania.

Igualmente, se ha procedido a la elección de varios miembros de la Comisión europea de derechos humanos, adoptándose la *Resolución DH(93)9*, relativa a la elección de ocho miembros del citado órgano. La *Resolución DH(93)10*, se refiere a la *elección de un miembro de la Comisión a título de Polonia*, adoptándose también las *Resoluciones DH(93)11*, para la *elección de un miembro a título de Portugal*; *DH(93)25*, relativa a la *elección de dos miembros a título de Francia y de Liechtenstein*, y *DH(93)27*, sobre la *elección de un miembro a título del Reino Unido*. Por otro lado, las *Resoluciones DH(93)12 Y DH(93)26*, versan sobre la *elección de un miembro del Comité Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes, a título de España, y de otros cinco miembros más del mismo Comité*, respectivamente (15).

En cuanto a las Recomendaciones de la Asamblea se refiere, el Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1202 (1993), relativa a la tolerancia religiosa en una sociedad democrática, texto que estudia atentamente y decide transmitirlo a los Go-

(14) *Anexo II*, al Doc. 6819, cit.

(15) *Anexo II*, al Doc. 6877, cit.

biernos de los Estados miembros, así como a la Comisión de las Comunidades Europeas (16), y a la Recomendación 1194 (1992), sobre la reforma del mecanismo de control del Convenio europeo (17.) Además, ha tomado nota de la Directiva N.º 486 (1993) relativa a la protección de los derechos humanos.

III. PROBLEMAS JURÍDICOS Y PENALES

Acontecimiento importante en el plano convencional ha sido la adopción el 9 de marzo de 1993, del Convenio europeo sobre la responsabilidad civil por daños que resultan de actividades peligrosas para el medio ambiente. Dicho instrumento, que supone en dicho campo, un gran avance a escala internacional, trata de cuestiones urgentes que interesan al público en general, a las organizaciones y a los Gobiernos y ha sido abierto a la firma el 21 de junio de 1993 con motivo de la sesión informal de Ministros europeos de Justicia, celebrada en Lugano con el tema «Federalismo, regionalismo y protección de minorías».

La preparación del Protocolo de enmienda al Convenio europeo de derechos humanos, encomendado al Comité Director de derechos humanos (CDDH), continúa progresando. Está previsto que el mecanismo de control hoy existente se sustituya por un Tribunal compuesto por un número de jueces igual al número de Estados miembros del Consejo de Europa, que actúe en Comités y Salas. Dicho Tribunal estará dotado de un mecanismo efectivo para la admisión de demandas y de un procedimiento que permita acuerdos amistosos, además de una estructura apropiada que asegure la calidad y coherencia de su jurisprudencia. La competencia que actualmente ostenta el Comité de Ministros en virtud del art. 32 del Convenio europeo, quedará abolida (18). La necesidad urgente de reformar el mecanismo de control del Consejo de Europa en el sentido apuntado ha sido subrayado, como lo había hecho ya en otras ocasiones, por el Comité de Ministros durante su 92 sesión.

(16) *Documento 6783*, de 28 de junio de 1993, Conseil de l'Europe.

(17) *Anexo I*, al Doc. 6877, cit.

(18) Así lo ha transmitido el Comité de Ministros a la Asamblea en su respuesta a la Recomendación 1194 (1992) a la que ya había dado una respuesta provisional. Véase *RIE*, Vol. 20, n.º 2, 1993, pág. 675, y *Documento 6872*, de 18 de junio de 1993, Conseil de l'Europe.

Por otro lado, el Reino Unido ha ratificado el 9 de marzo de 1993, el Protocolo N.º 10 al Convenio europeo, lo que también ha hecho el 1 de junio del mismo año Austria (19).

El 1 de mayo de 1993, Polonia ha reconocido por un período de tres años el derecho de recurso individual (art. 25), y la jurisdicción obligatoria del Tribunal (art. 46), mientras que Turquía ha renovado por un período de tres años su declaración de aceptación del art. 46.

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Dentro de este contexto, la actividad del Comité de Ministros ha sido escasa, limitándose solamente a tomar nota de las Resoluciones 995 (1993) de la Asamblea, relativa al renacimiento económico de la región del mar Báltico, y 997 (1993) sobre la competitividad industrial en el mundo.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En Viena, del 13 al 15 de abril de 1993, se ha celebrado la 4ª Conferencia de Ministros europeos responsables de la juventud. En esta ocasión, los Ministros se han centrado en las dificultades con las que actualmente tropieza la juventud: paro, problemas de alojamiento, marginación, desintegración de los valores tradicionales e incluso, en ciertos países, con conflictos armados. Esta Conferencia ha definido los elementos esenciales con los que debe contar toda política europea sobre la juventud. En efecto, una política activa sobre la juventud debe conllevar a una inversión rentable para el desarrollo de una sociedad democrática, incluso en periodos de recesión. Sin duda, tal política favorecería la integración y participación de los jóvenes en todos los niveles de la sociedad, impulsaría su movilidad por la vía de intercambios interculturales y propondría medios para luchar contra el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de exclusión.

(19) En el *Anexo III* al Documento 6819, cit. y *Anexo III* al Doc. 6877, cit., se recogen el estado de firmas y de ratificaciones de los Convenios europeos durante los periodos comprendidos entre el 30 de enero al 30 de abril, y desde el 1 de mayo al 25 de junio de 1993, respectivamente.

El Comité de Ministros ha respondido provisionalmente a la Recomendación 1144 (1991) de la Asamblea, relativa a la situación de la población y de los trabajadores fronterizos, considerando que la cooperación transfronteriza debe impulsarse en el seno de los Estados miembros del Consejo de Europa y particularmente entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas (20). Igualmente ha tomado nota de la Opinión 167 (1993) de la Asamblea, relativa al proyecto del Segundo Protocolo adicional a la Carta Social del Consejo de Europa, previendo un sistema de reclamaciones colectivas.

En el ámbito de *sanidad*, el Comité de Ministros ha adoptado el 22 de marzo de 1993 la *Recomendación N.º R(93)2* sobre los *aspectos médico-sociales de los malos tratamientos a niños*. El mismo día adoptó también la *Recomendación N.º R(93)3* sobre la *planificación del personal sanitario*, así como la *Recomendación N.º R(93)4*, relativa a las *normas-lineas directrices de ensayos clínicos en productos sanguíneos* (21).

Durante la 488 reunión a nivel de Delegados (febrero de 1993), se ha confirmado el establecimiento de la Red europea para el intercambio de hígados en casos de urgencia. Esta red informatizada conecta las organizaciones de intercambio de órganos en Europa con el fin de facilitar el intercambio rápido de informaciones en los casos de trasplantes urgentes de hígados. Tal red permitirá, por lo demás, ayudar a pacientes en situaciones de urgencia, evitando así el número de fallecimientos que todavía tienen lugar.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1171 (1991) de la Asamblea, relativa a la situación de los hospitales en Albania: necesidades prioritarias del Instituto pediátrico de Tirana.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

El 13 de abril de 1993, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (93)10* que modifica la Resolución (88)15, por la que se establece el *Acuerdo Parcial relativo al Fondo europeo de apoyo a la co-producción y a la difusión de obras cinematográficas y audiovisuales*

(20) Documento 6802, de 31 de marzo de 1993, Conseil de l'Europe.

(21) Doc. 6819, cit., pág. 15.

(EUROMIRAGES). Dicha modificación autoriza al Fondo a subvencionar la difusión de películas en los cines (22). Junto a esta Resolución, el Comité de Ministros adoptó la *Recomendación N.º R(93)5* en la que se contienen los *Principios dirigidos a promover la distribución de obras audiovisuales* procedentes de países o regiones con escasa capacidad de producción audiovisual y de ámbito geográfico o lingüístico restringido en los mercados televisuales europeos.

En la respuesta dada a la Recomendación 1135 (1990) de la Asamblea, relativa a la traducción literaria, el Comité de Ministros informa al órgano parlamentario de los textos que se han adoptado al respecto, dirigidos, entre otras cosas, a impulsar las medidas encaminadas a mantener la diversidad de la producción escrita, especialmente vigilando y manteniendo por toda Europa una red suficiente de librerías y bibliotecas; apoyar las iniciativas existentes sobre traducción y publicaciones de libros con el fin de contribuir en profundizar en temas de historia, cultura o pensamiento europeo, además de estudiar, esencialmente, con los países de Europa central y oriental, temas concretos sobre formación profesional, y publicaciones de libros escolares y universitarios (23).

En Estrasburgo, ha tenido lugar, del 22 al 25 de marzo de 1993, la Conferencia Final del Proyecto de Educación de los adultos y cambios sociales.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Como adicional a la Resolución (87)2, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (93)7*, relativa a la *creación de un Comité europeo consultivo para evaluar las previsiones de movimientos de tierra*.

Es importante que resaltemos, por otro lado, la contribución que ha tenido el Consejo de Europa en el informe sobre la «Protección de la naturaleza», redactado en la 2.ª Conferencia paneuropea de los Ministros del medio ambiente, celebrada en Lugano bajo el tema «Un medio ambiente para Europa». En esta Conferencia se acogió la propuesta del

(22) Doc. 6819, cit., pág. 20

(23) Documento 6801, de 31 de marzo de 1993, Conseil de l'Europe.

Consejo de Europa, dirigida a que se designe el año 1995 como «Año europeo de la conservación de la naturaleza».

El Comité de Ministros ha acordado renovar el *Diploma europeo* a los siguientes lugares: Reserva natural de Wollmatinger Ried (Alemania); Parque natural germano-luxemburgués (Alemania-Luxemburgo); Reserva natural de Weltenburger Enge (Alemania); Reserva natural de Beinn Eighe (Reino Unido); Parque nacional de Ordesa y del Monte Perdido (España); Reserva natural de la isla de Montecristo (Italia); Parque nacional de Store Mosse (Suecia); y Reservas naturales de Bullero y Langviksskar (Suecia), otorgando dicho Diploma al Parque natural regional de Argentera (Italia) y al Parque nacional de Mercantour (Francia).

Igualmente, el Comité de Ministros ha tomado nota de la Directiva Nº 487 (1993) de la Asamblea, relativa a las centrales nucleares en Europa central y oriental, y ha contestado a la Recomendación 1209 (1993) sobre el mismo tema. En su respuesta, el Comité de Ministros comparte con el órgano parlamentario su preocupación por el riesgo que dichas centrales suponen para la población europea y para el medio ambiente, aunque reconoce que los problemas planteados por la misma no han sido, de momento, objeto de trabajos a nivel intergubernamental en el seno del Consejo de Europa, a pesar de que otras organizaciones internacionales se hayan preocupado del tema (24). En este sentido, la Comunidad Europea ha contribuido de una manera importante a la seguridad nuclear en los países de Europa central y en la extinta Unión Soviética.

En cuanto a la Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE), el resultado de su 28 sesión celebrada en Estrasburgo ha sido la adopción de trece Resoluciones, de la 242 a la 254 (25). Concretamente, la Resolución 242 se ha transmitido por los

(24) *Documento 6876*, de 23 de junio de 1993, Conseil de l'Europe.

(25) Tales Resoluciones versan sobre los siguientes temas: Mejora estatutaria de la CPLRE y el refuerzo de la participación de regiones y ciudades (Res. 242); Ciudadanía y pobreza: Declaración de Charleroi (Res. 243); Derecho de alojamiento y las condiciones de su puesta en práctica por las autoridades locales y regionales (Res. 244); Política de los poderes locales y regionales sobre el medio ambiente en Europa (Res. 245); Afrontar el efecto invernadero y protección de la capa de ozono: papel de los poderes locales y regionales (Res. 246); Interdependencia y solidaridad Norte-Sur: papel de la CPLRE (Res. 247); Cooperación interterritorial (Res. 248); Los gitanos en Europa: papel y

Delegados de los Ministros al Grupo de relatores sobre «Medio ambiente y poderes locales» para que se examine en profundidad.

La misma CPLRE ha celebrado en Taormina (Italia) junto con la Asamblea parlamentaria, la 3.ª Conferencia de las Regiones mediterráneas con los siguientes temas: la protección y valoración de las costas mediterráneas, y perspectivas de desarrollo en la región mediterránea. Los 120 participantes adoptaron una declaración final proponiendo dos objetivos: reforzar la cooperación interregional, y establecer en el marco del Consejo de Europa un programa de cooperación para el Mediterráneo basado en la democracia y la cooperación, así como en la regionalización y transportes, gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, y problemas de inmigración.

Otra Conferencia organizada por la CPLRE, ha sido la celebrada en Ginebra bajo el título «Regionalismo en Europa: balance y perspectivas». Finalizados los trabajos, los participantes adoptaron una declaración final en la que se subraya la importancia de la actuación de las colectividades locales y regionales en el proceso de construcción europea.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

Con motivo de su 28 reunión del 7 al 11 de junio de 1993, el Comité de Dirección del Consejo de Administración del Fondo de Desarrollo Social ha aprobado el texto del nuevo Estatuto del Fondo que entrará en vigor en 1994. Dicho texto responde a las exigencias de centrar mejor las actividades del Fondo con el fin primordial de ayudar a resolver los problemas sociales de los refugiados o de otros movimientos de población, así como de las víctimas de catástrofes naturales o ecológicas. El Fondo podrá concurrir así a la realización de proyectos que permitan la creación de empleo en regiones desfavorecidas, alojamiento de personas y creación de infraestructuras sociales. El nuevo

responsabilidades de las autoridades locales y regionales (Res. 249); Evolución de la autonomía local y regional en los países de Europa central y oriental (Res. 250); Acción humanitaria y ayuda a la democracia local en la ex-Yugoslavia (Res. 251); Modificación del Reglamento interior (Res. 252); Dimensión regional del espacio audiovisual europeo (Res. 253); Efectos del Mercado Único, del Tratado de Maastricht y del Espacio Económico Europeo sobre las colectividades locales y regionales (Res. 254). *Documento 6809*, de 5 de abril de 1993, Conseil de l'Europe, y Doc. 6919, cit., págs. 24-25.

estatuto, cuyo art. II ha sido ya adoptado por el Comité de Ministros a través de su *Resolución (93)22*, de 28 de junio de 1993 (26), ha introducido una serie de modificaciones de estructura, necesarias para poder responder a las necesidades de las nuevas dimensiones de la Institución, así como a las nuevas realidades políticas y financieras en las que opera (27).

El Comité de Ministros ha dado respuesta a la Recomendación 1144 (1991) de la Asamblea, relativa a la situación de la población y los trabajadores fronterizos. También ha respondido a la Recomendación 1179 (1992) sobre el éxodo de súbditos albaneses, así como a las Recomendaciones 1205 (1993), 1206 (1993) y 1207 (1993), relativas a la situación de los refugiados de la antigua Yugoslavia; integración de emigrantes y relaciones intercomunitarias, y movimientos de la población entre los Estados de la ex-Unión Soviética, respectivamente, tomando nota, por lo demás, de la Resolución 1000 (1993) sobre los emigrantes y los vietnamitas que han solicitado asilo en Hong-Kong («Boat people»).

En Ginebra, del 23 a 26 de marzo de 1993, se ha celebrado la Conferencia europea sobre población. La necesidad de crear un clima social que sea favorable a la familia y que a la vez permita conciliar la expansión profesional y el papel del pariente, ha sido resaltado por los participantes, quienes han recomendado que se coordinen las políticas de inmigración y de asilo y las medidas de control de los movimientos migratorios de acuerdo con las normas internacionales.

IX. GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (93)8* sobre *el nombramiento de Secretario general adjunto*. A la hora de elegir candidato se tendrá en cuenta sus cualidades de competencia e integridad, así como las aptitudes para desempeñar tal cargo. Igualmente se considerará la experiencia de personas ya empleadas en el Consejo de Europa con el fin de proporcionar perspectivas de promoción al personal de la Secretaría, al igual que el reparto geográfico justo de puesto de trabajo entre los súbditos de los Estados miembros, teniendo en cuenta la

(26) Anexo II, al Doc. 6877, cit.

(27) Doc. 6877, cit., pág. 14.

importancia primordial de su rendimiento laboral. Los candidatos a dicho puesto, cuyos *curriculum vitae* figuran en el Anexo II a la Resolución citada, son: Peter Leuprecht (Austria) y Johan Christen Loken (Noruega) (28),

Igualmente, se han adoptado las Resoluciones relativas a la elección de miembros de la Comisión europea y del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (29).

(28) *Documento 6813*, de 21 de abril de 1993, Conseil de l'Europe.

(29) Véase epígrafe II de esta Crónica.

BIBLIOGRAFIA

